dichos señores, de que y el presente escriv.no doy fee. =

Dn. Juan Fernando Gonzalez — Dn. Antonio Ginez Ferz Capel — Juan de Esea y Cavallero — Juan Axeing

Lorenzo Sanchez Cavallero — Muñoz — Jose Examer Bernaldez — Joseph Ferz Pueyo

Cnto. En la Villa de Bullas en veinte dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y dos años los S.res Dn. Juan Co. Ferz Gonz. y Dn. Antonio Genes Ferz Capel Alcaldes ordinarios, Dn. Juan de Esea Florente, y caballero Dn. Juan de Esea, diho. Carreno, y Jaxardo, Dn. Lorenzo Sanz Caballero, y muñoz, y por Jph. Escam.za Bernaldez Regidores conjes. Justizia, y Regim.to de ella por su estando juntos en su ayuntam.to y sala Capitular, como lo han de uso, y costumbre, con asistencia de los Procuradores Sindicos Gral. y Personero de esta Villa = Dixeron, q.e para el Gobiern.o y Repentiencia de esta Villa se necesitan en el presente año, Quatro.tos Pliegos de Papel sellado de diez quartos, dos.tos Pliegos de oficio, Ciento Pliegos del sello Tercero, y diez del sello segundo, segun se arrendado, sobre poco mas o menos, y combiniendo haia persona en esta Villa, a cuio cargo se ponga, y corra su despacho, y Cobranza, no obstante q.e esta Villa quedara responsable, a poner su Importe en la Thesoreria del Papel Sellado de la Ciudad de Murcia al final del Año, segun la Costumbre de los demas Pueblos, desde luego nombra